



Rdo: 68-081-4003-002-2017-00518-00

Pso. EJECUTIVO (CUADERNO 3)

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora acumulada solicita retiro de la demanda mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2021, la cual no ha sido objeto de calificación, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, atendiendo a que se reúnen las condiciones del Art. 92 del C.G.P, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda acumulada, conforme a lo expuesto en el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que se trata de expediente digital.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.